

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210060300
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTES:	PEDRO NEL HERNANDEZ SABI Y OTRA
DEMANDADOS:	DIEGO FERNANDO ALMARIO LÓPEZ Y OTRO

Al proceder a la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que no se aporta el documento enunciado como base de la ejecución- pagaré Nro. 1-, por lo cual no se satisfacen las exigencias del artículo 422 C.G. Del P., en concordancia con el artículo 430 Ibídem. Se concluye de lo anterior, que al no obrar documento al que pueda endilgarse la calidad de título valor, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado.
2. Comuníquesele al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ